

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20469 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.771, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra Real Decreto 3176/1983, de 16 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno, sobre aprobación de la reglamentación técnico-sanitaria, para la elaboración, circulación y comercio de especies vegetales para infusiones de uso en alimentación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales Farmacéuticos contra el Decreto 3176/1983, de 16 de noviembre, por el que se aprobó la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de especies vegetales para infusiones de uso en alimentación, declarando dicho Decreto conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Díez Lamana.

Excmos. Sres. ...

20470 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Cristóbal Luque Pérez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de abril de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.644, promovido por don Cristóbal Luque Pérez, don Matías Esteban Pérez Domínguez, don Antonio Nacia González, don Antonio Carretero Algarra, don Rafael Reyes Ruiz, don Lucas Merino Arguero, don Isidoro Rojo Puente, representados por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra resolución tácita del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, por la que se desestima, en virtud de silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto por los mismos contra resolución de dicho Ministerio de 12 de enero de 1981, por la que se declara no procedente la integración de los recurrentes en el Cuerpo General Administrativo Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Cristóbal Luque Pérez, don Matías Esteban Pérez Domínguez, don Antonio Nacia González, don Antonio Carretero Algarra, don Rafael Reyes Ruiz, don Lucas Merino Arguero, don Isidoro Rojo Puente, contra resolución tácita del Ministerio de la Presidencia del Gobierno por la que se desestima, en virtud de silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto por los mismos contra resolución de dicho Ministerio de 12 de enero de 1981, por la que se declara no

procedente la integración de los recurrentes en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Díez Lamana.

Excmos. Sres. ...

20471 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso promovido por «Sesostris, S. A. E.».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1986, por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.952/1983, promovido por «Sesostris, S. A. E.», contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983, referente a aplicación del Real Decreto 511/1977, de 18 de febrero, por importaciones de cereales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sesostris, S. A. E.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos que se ajusta plenamente a derecho el Real Decreto 511/1977, de 18 de febrero, como también las liquidaciones tributarias que de él traen causa; todo ello sin hacer expresa declaración respecto del pago de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Díez Lamana.

Excmos. Sres. ...

20472 *RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Peralta Bondía.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de abril de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.322, promovido por doña Antonia Peralta Bondía, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Román Marín de la Bárcena, en nombre y representación de doña Antonia Peralta Bondía, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 11 de febrero de 1985, dictada en reposición y confirmatoria de la de 1 de junio de 1984 que denegó a la recurrente el cómputo de los servicios prestados en la Delegación del Frente de Juventudes de Lérida entre 1 de septiembre de 1940 y 1 de agosto de 1946, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Díez Lamana.

Excmos. Sres. ...